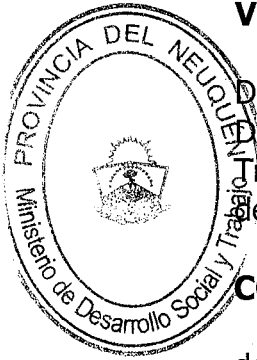


RESOLUCIÓN Nº 0359 /23.-
NEUQUÉN, 12 MAY 2023 .-



VISTO:

El Expediente EX-2022-02612608- -NEU-ST#MTDS del registro de la Dirección de Mesa Entradas de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, Convenio Colectivo de Trabajo para la Subsecretaría de Trabajo – Ley 2939, modificada por la Ley 3198, y Ley 3190 Orgánica de Ministerios de la Provincia de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley consignada en el Visto, se aprueba el título III del Convenio Colectivo de Trabajo, para los trabajadores de la Subsecretaría de Trabajo;

Que por Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia de Neuquén 3190, se crea el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, y bajo su órbita se encuentra la Subsecretaría de Trabajo;

Que de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulo 2 – artículo 79 Promoción Horizontal, *"...es la evolución de la compensación salarial del trabajador, por su desempeño en un mismo nivel (...) Se mide por tramos y cada tramo representa un 4% del salario básico que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la estructura salarial básica..."*;

Que en el párrafo quinto del Título III, Capítulo 2 – artículo 79, *"...para el caso que no exista ninguna evaluación de desempeño o no exista en el segundo año evaluación de desempeño del tramo, el trabajador será promovido automáticamente..."*;

Que desde el mes de enero de 2023, se hará efectivo el pago retroactivo de la bonificación horizontal de los alcances fijados en el artículo 92 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que la Promoción Horizontal corresponde a todo personal convencionado a partir del 01 de enero de 2023, debiendo diferenciar a aquellos que gozan de licencia sin goce de haberes y cargos políticos, quienes percibirán el porcentaje al momento de retornar a sus puestos de base;

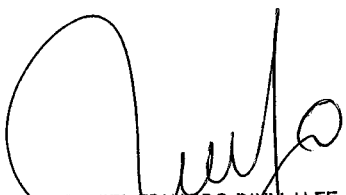
Que se ha dado intervención a la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme a lo establecido en el artículo 34, inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Que por lo antes expuesto, corresponde emitir la presente norma;

Por ello;

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO

RESUELVE:


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Gestión y
Asistencia Administrativa
Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo

RESOLUCIÓN Nº 0359 /23.-

Artículo 1º: APRUÉBASE a partir del 01 de enero de 2023, el porcentaje correspondiente a la promoción horizontal, para los trabajadores convenionados pertenecientes a la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, aunque no se encuentren cumpliendo efectivas funciones dentro de la misma, detallado en el IF-2023-00962875-NEU-RRHH#MTDS, de acuerdo a lo establecido en el Título III, capítulo 7, artículo 92 del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 2939, modificada por Ley 3198.


Artículo 2º: ESTABLÉZCASE que el personal que actualmente goza de las licencias establecidas en los artículos 55 y 56 del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 2939, modificada por Ley 3198, o que se encuentren con cargos políticos, percibirán dicho porcentaje al momento de retomar a sus puestos de revista.

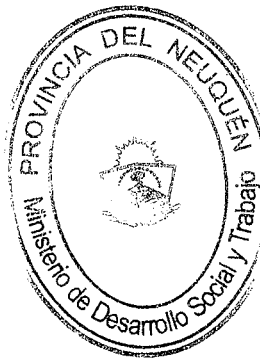
Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, efectúense las notificaciones de rigor.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, y archívese.

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYL LALEF
Director General de Gestión y
Asistencia Administrativa
Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo



FDO.) CHAPINO.



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN N° 0359/23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.